

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00258-00

Auto No. 1720

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil veintidós (2.022).

Corregida la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada a través de apoderado judicial por el señor ARTURO GONZÁLEZ DURAN, contra JANICE JULISSA NEST GUEVARA.
2. De la demanda córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.) mediante la notificación personal de este proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.
3. Incluir por la secretaria del juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P. a la demandada JANICE JULISSA NEST GUEVARA. El emplazamiento solo se entenderá surtido quince días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ